

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Contrato de trabajo. Licencia ordinaria –[Ley 20.744, art. 150](#)–. Coronavirus (COVID-19). Vacaciones del período 2020

Pregunta:

“¿Siendo el período de vacaciones de octubre a abril y estando en pandemia se puede otorgar vacaciones? ¿La notificación debe aclarar algo?”.

Respuesta:

“Conforme lo dispuesto en el art. 154, Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.) (siendo que estamos transcurriendo el mes de octubre), el empleador se encontraría en condiciones de conceder a sus empleados el goce de vacaciones de cada año, ya que el período de otorgamiento es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril del año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días al trabajador”.

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020